

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Gerencia de Infraestructura de la Defensa

Reversión del polvorín de Culleredo, en La Coruña

El excelentísimo señor Ministro de Defensa, con fecha 17 de octubre de 1997, ha tenido a bien desafectar del fin público a que estaban destinados los terrenos del inmueble denominado polvorín de Culleredo, en La Coruña.

Dichos terrenos fueron expropiados en su día, entre otros, a los propietarios que a continuación se detallan:

Propietaria: Doña Ramona Serantes. Finca: 4B. Superficie en metros cuadrados: 1.374,98.

Propietaria: Doña Enriqueta Mosquera Pan e hijos. Finca: 5bis. Superficie en metros cuadrados: 1.768.

Propietario: Don Manuel Pita Iglesias. Finca: 6. Superficie en metros cuadrados: 1.677,60.

Propietarios: Herederos de Lembey. Finca: 9. Superficie en metros cuadrados: 5.166.

Propietario: Don Jesús Gende Bermúdez. Finca: 12. Superficie en metros cuadrados: 1.648,80.

Propietarios: Doña Dolores y Don Manuel Estraviz. Finca: 15. Superficie en metros cuadrados: 105,60.

Propietario: Don Manuel Pedreira Pardo. Finca: 18. Superficie en metros cuadrados: 153,60.

Propietarios: Don Manuel Pita Iglesias y hermanos. Finca: 22. Superficie en metros cuadrados: 6.176.

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina la Instrucción número 25/1993, de 18 de marzo, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, se pone en conocimiento de los primitivos dueños o de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Para el ejercicio de este derecho, deberán los interesados presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa, número 32, 28008 Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El General, Director Gerente, Jesús Melgar Fernández.—13.460.

Reversión de la finca número 2.173 del acuartelamiento «Diego de Salinas», en San Roque (Cádiz)

El excelentísimo señor Ministro de Defensa, con fecha 21 de julio de 1995, ha tenido a bien desafectar del fin público a que estaban destinados los terrenos del inmueble denominado acuartelamiento «Diego de Salinas», en San Roque (Cádiz), entre los que se encuentra la finca número 2.173, con una superficie de 7.400 metros cuadrados, expropiada en su día a don Sixto Parody Alman.

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina la Instrucción número 25/1993, de 18 de marzo, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, se pone en conocimiento del primitivo dueño o de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Para el ejercicio de este derecho, deberán los interesados presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa, número 32, 28008 Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El General, Director Gerente, Jesús Melgar Fernández.—13.462.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Murcia con hijuelas (VAC-132)

El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, con fecha 22 de enero de 1998, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Albaterense, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Murcia con hijuelas (VAC-132), por sustitución de la anterior concesión V-3.306 de la misma denominación, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerarios:

Alicante, Elche, Crevillente, Albatera, Granja de Rocamora, Cox, Callosa de Segura, Redován, El Escorratel, Orihuela, Raiguero (Rincón) de Bonanza, La Aparecida, Santomera, Monteagudo, Murcia. Albatera, San Isidro de Albatera.

Callosa de Segura, Catral, Dolores, Puebla de Rocamora, Daya Nueva, Daya Vieja, San Fulgencio. Barrio de San Carlos, Redován, Media Legua, Camino Viejo de Callosa, Orihuela.

Alicante, Murcia. Aeropuerto de El Altet.

II. Expediciones y calendario: Los que se determinan en la adjudicación del servicio.

III. Tarifa máxima ordinaria (actualizada): Base por viajeros/kilómetro, 6,8776 pesetas (SOV incluido); exceso de equipajes y encargos, 1,0316 pesetas/10 kilogramos, kilómetro o fracción.

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.—13.428.

Resolución por la que se modifica el servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera entre Vigo-Barcelona-Bilbao (VAC-119) (T-58)

El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera ha resuelto autorizar las siguientes modificaciones en el servicio VAC-119 (Vigo-Barcelona-Bilbao), de la titularidad de «Vigo-Barcelona, Sociedad Anónima»:

1. Ampliaciones de itinerario entre Astorga y Benavente y entre Villalpando y Palencia por Valladolid, por A-6 y N-620, por las que se circulará a puerta cerrada en determinadas expediciones.

2. La presente modificación no implica cambio alguno en los tráficos autorizados en la concesión VAC-119, ni variación en las tarifas al no ser repercutible el aumento del número de kilómetros que se produce en las expediciones antes señaladas, por lo que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas aplicables serán las que rigen actualmente la concesión.

3. La empresa concesionaria, «Vigo-Barcelona, Sociedad Anónima», comunicará la fecha de iniciación de los servicios que se autorizan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, con los artículos 107 y 114 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.—13.431.

Autoridades Portuarias

ALICANTE

Otorgamiento de nueva concesión administrativa a favor del Real Club de Regatas de Alicante para la explotación de una instalación náutica deportiva en el puerto de Alicante

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en sus reuniones celebradas el 30 de junio y 23 de septiembre de 1997, acordó otorgar al Real Club de Regatas de Alicante una nueva concesión administrativa que modifica y actualiza la que disfruta el citado club para la explotación de una instalación náutica deportiva en el puerto de Alicante por un plazo que finaliza el 3 de junio del año 2027.

Alicante, 18 de diciembre de 1997.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—13.453.

Otorgamiento de concesión administrativa a favor del Real Club de Regatas de Alicante para construir los pantalanes de atraque de las nuevas instalaciones en el puerto de Alicante

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en reunión celebrada el 14 de mayo de 1997, acordó otorgar al Real Club de Regatas de Alicante concesión administrativa para construir y explotar los pantalanes de atraque en

las nuevas instalaciones náuticas deportivas en el puerto de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el Convenio firmado por ambas entidades el 12 de junio de 1997.

Alicante, 18 de diciembre de 1997.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—13.456.

Concesión para construir y explotar una nave de 3.210 metros cuadrados en el muelle 17 del puerto de Alicante, destinada a la manipulación, almacenaje y distribución de fertilizantes líquidos

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en reunión celebrada el 14 de mayo de 1997, acordó otorgar a «Hidro C. G. Líquidos, Sociedad Anónima», concesión administrativa para construir y explotar una nave de 3.210 metros cuadrados en el muelle 17 del puerto de Alicante, destinada a la manipulación, almacenaje y distribución de fertilizantes líquidos, por un plazo de treinta años.

Alicante, 18 de diciembre de 1997.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—13.450.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 25 de febrero de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósito de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, del acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Federación de Asociaciones de Alquiler de Vehículos Sin Conductor en Zonas Turísticas (ZONTURENT) (expediente número 7.285), cuyo ámbito de actuación territorial es nacional, y su ámbito profesional agrupa a todas aquellas asociaciones de empresarios de empresas de alquiler de vehículos sin conductor legalmente constituidas, así como en calidad de miembros adheridos, aquellas personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el sector, que solicitándolo fueran admitidas por la Asamblea general y que tengan su domicilio social y ámbito en cualquier zona turística del territorio nacional.

Firman el acta de constitución: Don Manuel Jiménez Delgado, en representación de la Agrupación Empresarial de Alquiler de Vehículos Sin Conductor de Baleares (FEBT); don Sebastián Ojeda Álvarez, en representación de la Asociación de Empresarios de Vehículos de Alquiler Sin Conductor de la Comunidad Autónoma de Canarias (ASEVA), y don Fernando Alonso Martínez, en representación de la Asociación Provincial de Coches de Alquiler de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Subdirector general de Programación y Actuación Administrativa, Leodegario Fernández Sánchez.—14.004-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto,

de Libertad Sindical, se hace público que el día 29 de enero de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósito de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, del acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Asociación de Empleados de los niveles 14 a 10 del Grupo Directivo del Banco de España, que se configura como un sindicato (expediente número 6.268), cuyo ámbito de actuación territorial es nacional, y su ámbito profesional abarca a los empleados de los niveles 14 a 10 del grupo directivo del Banco de España, cualquiera que sea la función que desempeñen, y que ejerzan su actividad por cuenta ajena.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 12 de febrero de 1998 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 25 de febrero de 1998.

Firman el acta de constitución: Doña María Mercedes Redondo Frias y don Manuel A. Gómez Gilabert.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Subdirector general de Programación y Actuación Administrativa, Leodegario Fernández Sánchez.—14.007-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 6 de febrero de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósito de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 1998, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoría de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente (expediente número 5.242).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 12 de febrero de 1998 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 23 de febrero de 1998.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de sus Estatutos.

Firman el acta: Don Emiliano Sanz Cañada y doña Mercedes Muñoz Zamora.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Subdirector general de Programación y Actuación Administrativa, Leodegario Fernández Sánchez.—14.009-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 26 de febrero de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósito de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1998, respecto a la

modificación de los Estatutos de la Asociación de Mandos y Cuadros del Grupo Banco Atlántico (expediente número 5.117).

La referida modificación consiste en la nueva redacción de los artículos 1 a 9 de sus Estatutos, cambiando la denominación por la de Asociación de Profesionales del Grupo Banco Atlántico, y cambio del domicilio social a la calle Vallehermoso, número 78, 2.º, de Madrid.

Firman el acta: Don José Luis Rascón Sánchez, don José María Pérez Samaniego, don Miguel Valiente Gómez, don Guillermo-Carlos Pérez-Aranda Ramírez y doña María Isabel Robles Rodríguez.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subdirector general de Programación y Actuación Administrativa, Leodegario Fernández Sánchez.—14.008-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 30 de enero de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósito de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1997, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Concesionarios Citröen (expediente número 1.270).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 5 de febrero de 1998 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 27 de febrero de 1998.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 9 y añadir un párrafo al artículo 33 de sus Estatutos.

Firman el acta: Doña María Teresa Salvo Giménez y don Julio Rodríguez Carballido, como Secretaría general y Presidente de la asociación, respectivamente.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subdirector general de Programación y Actuación Administrativa, Leodegario Fernández Sánchez.—14.011-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

Dirección General de Industria

Otorgamiento y titulación de la concesión de explotación (directa) «Rocio», número 16.494

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de la Diputación Regional de Cantabria hace saber que se ha otorgado y expedido el título del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión de explotación (directa).

Número: 16.494.

Nombre: «Rocio».

Recursos: Arenisca (sección C).

Superficie: Una cuadrícula minera.

Término: Pesquera (Cantabria).

Titular: «Areniscas de Pesquera, Sociedad Limitada» («ARPE, S. L.»).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 10 de febrero de 1998.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—13.449.

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones de la «Acometida de gas natural a la industria «Solvay, Sociedad Anónima», que discurre por los términos municipales de Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» del 17), y en el artículo 9 b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó en fecha 20 de octubre de 1997 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones de la «Acometida de gas natural a la industria «Solvay, Sociedad Anónima», que discurre por los términos municipales de Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa otorgada por Orden de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentran los de Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo de 1986).

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la realización de la «Acometida de gas natural a la industria «Solvay, Sociedad Anónima»».

Términos municipales afectados: Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega.

Características principales de la instalación:

La conducción de gas natural en APB, con presión de diseño 72 bar, discurrirá paralela a la acometida ya existente para la empresa «Solvay, Sociedad Anónima».

La tubería será de acero según la especificación API 5 L. El acero será grado X42 para la tubería en línea y X60 para la de posición cuando el diámetro sea 12" y grado B para diámetro 6".

La tubería dispondrá de doble revestimiento con polietileno extrusionado realizado en fábrica y protección catódica.

La longitud total será de 8.032 metros, 7.720 de diámetro 12" y 312 con diámetro 6".

El caudal total 43.733 metros cúbicos/hora.

La profundidad normal de enterramiento de la tubería será de 1 metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Descripción del trazado:

Origen: En la posición D-07 del gasoducto Burgos-Santander-Asturias, situado en el barrio de Villapresente, término municipal de Reocín, donde se instalará la estación de medida de gas.

Final: En la llave de acometida de la empresa «Solvay, Sociedad Anónima».

Presupuesto total: 321.261.463 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 284, de 27 de noviembre de 1997, en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 238, de 28 de noviembre de 1997 y en el periódico «El Diario Montañés» de 3 de noviembre de 1997.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos afectados y al conjunto de organismos afectados.

A las consideraciones realizadas por el Ayuntamiento de Reocín, «Enagás, Sociedad Anónima», evacúa la contestación a los extremos planteados, que fue remitida al Ayuntamiento.

En cuanto a los otros organismos afectados, la empresa solicitante tendrá en cuenta los condicionamientos de tipo técnico y medio ambiental formulados.

Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones de los particulares afectados que han sido contestadas individualmente.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre); modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), y de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de «Acometida de gas natural a la industria «Solvay, Sociedad Anónima», que discurre por los términos municipales de Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales en Cantabria.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 284, de 27 de noviembre de 1997, en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 238, de 28 de noviembre de 1997 y en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de noviembre de 1997, y expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria de Cantabria.

Se han rectificado los errores padecidos en la titularidad de las fincas S-TO-211, S-RO-507 y S-RO-623.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente

número I.G.N. 344/97, firmado por don Carlos Álvaro Benito, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, delegación: Cantabria, en fecha 6 de octubre de 1997, con el número 2793/97.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983, y 6 de junio de 1984, y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines:

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por la extinción de las concesiones de las que dimana y por cualquier otra causa excepcional que los justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Santander, 16 de febrero de 1998.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—12.791.

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones de la «Acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, Sociedad Limitada»», que discurre por los términos municipales de Reinoso y Enmedio, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» del 17), y en el artículo 9 b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó en fecha 20 de octubre de 1997 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones de la «Acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, Sociedad Limitada»», que discurre por los términos municipales de Reinoso y Enmedio, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa otorgada por Orden de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que

se encuentran los de Reinoso y Enmedio («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo de 1986).

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la realización de la «Acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, Sociedad Limitada»».

Términos municipales afectados: Reinoso y Enmedio.

Características principales de la instalación:

La conducción de gas natural en alta presión A (APA), con presión de diseño 16 bar, estará constituida por tubería de acero según la especificación API 5 L, grado B, de 4" de diámetro nominal y revestida interior y exteriormente con polietileno extrusionado realizado en fábrica y protección catódica.

La longitud total de la conducción de gas natural será de 1.079 metros, con tubería de 4" y 3,6 milímetros de espesor.

El caudal total será 1.000 metros cúbicos(n)/hora.

La profundidad normal de enterramiento de la tubería será de 1 metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Descripción del trazado:

Origen: Ramal R-1-1 (salida 1 de la red de Reinoso), de 6" de diámetro, en la parcela S-EN-301.

Final: En la llave de acometida de la empresa «Forjas de Cantabria, Sociedad Limitada».

Presupuesto total: 14.815.719 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 282, de 25 de noviembre de 1997, en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 238, de 28 de noviembre de 1997 y en el periódico «El Diario Montañés» de 3 de noviembre de 1997.

Paralelamente, se remitieron los correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y organismos afectados.

Dentro del periodo de información pública han presentado escrito las alegaciones la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SE-PES), don José Luis González Núñez y don Ricardo Mantecón Ortiz, que han sido contestadas individualmente.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre); modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), y de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de «Acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, Sociedad Limitada»», que discurre por los términos municipales de Reinoso y Enmedio, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales en Cantabria.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 282, de 25 de noviembre de 1997, en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 238, de 28

de noviembre de 1997 y en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de noviembre de 1997, y expuesto en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevé la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número I.G.N. 343/97, firmado por don Carlos Álvaro Benito, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, delegación: Cantabria, en fecha 16 de septiembre de 1997, con el número 2587/97.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983, y 6 de junio de 1984, y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros a lo largo de gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una

distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines:

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas para la extinción de las concesiones de las que dimana y por cualquier otra causa excepcional que los justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Santander, 20 de febrero de 1998.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—12.800.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Empleo, Industria
y Comercio

Servicios Territoriales de Industria y Energía

ALICANTE

Unidad de Minas

Información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» 295 y 296, de 11 de diciembre), se somete a información pública la siguiente solicitud de permiso de investigación:

Número 2.639. Nombre: «La Boquera 5». Mineral: Calizas ornamental. Cuadrículas: 2. Término municipal: La Romana (Alicante). Interesado: «Mármoles Blancamar, Sociedad Limitada».

Designación	Meridiano (W)	Paralelo (N)
Punto partida	0° 55' 40"	38° 21' 00"
Vértice 1	0° 55' 40"	38° 21' 20"
Vértice 2	0° 55' 00"	38° 21' 20"
Vértice 3	0° 55' 00"	38° 21' 00"

Origen de longitudes referido al meridiano de Greenwich.

Las personas que tengan la condición de interesados, pueden personarse en el expediente y formular sus oposiciones por escrito duplicado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Servicio Territorial de Industria y Energía, Unidad de Minas, calle Churruca, número 29, Alicante.

Alicante, 26 de noviembre de 1997.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—13.451.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes

Dirección General de Suelo

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Variante de la carretera M-600, en Sevilla la Nueva. Clave: 1-V-153», promovido por esta Consejería

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 1998, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Variante de la carretera M-600, en Sevilla la Nueva. Clave: 1-V-153».

En cumplimiento del citado Acuerdo, esta Dirección General del Suelo, ha resuelto convocar, los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 1998, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno, si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el Plano Parcelario del Proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Director general, José María Erenas Godín.—14.776.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputaciones Provinciales

LUGO

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia, número 31/1998, de 22 de enero, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 22/98, de 3 de febrero, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 12 R.V.L. 97 Incio, C.P.: Incio-Foilebar-Villarjuan, ensanche y mejora, del punto kilométrico 4,900 al 5,900; con los efectos

previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima corporación provincial, en sesión de 28 de julio de 1997, y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos podrán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito y Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etcétera).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, con cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 44, de fecha 23 de febrero de 1998.

Lugo, 26 de febrero de 1998.—El Presidente.—El Secretario.—13.523-E.

UNIVERSIDADES

CANTABRIA

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988 el extravío del título de Licenciada en Medicina y Cirugía de doña Trinidad Dierssen Sotos, números de Registro nacional 1991064459 y universitario 1801, para que se puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Santander, 5 de marzo de 1998.—13.705.

MURCIA

Facultad de Educación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de duplicado del título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, por extravío del original, a favor de doña Carmen Tomás Navarro. Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia para la expedición oportuna.

Murcia, 4 de febrero de 1998.—El Decano, Diego Guzmán Martínez-Valls.—13.442.